



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 313

“DE “CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 estableciendo en su Art. 33 “todos los municipios existen en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo...”

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.

Que, conforme a la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492 en su Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, la Ley General de Transporte N° 165 señala en su Art. 22 inciso a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 estableciendo en su Art. 7, párrafo II numeral 5 Tiene como finalidad promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma; a su vez el Art. 8, numeral 3 establece como Funciones Generales de las Autonomías, ...impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. Asimismo en su Art. 112 párrafo II dispone lo siguiente: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0313

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz representado legalmente por el Dr. Luis Antonio Revilla Herrero y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en la CLAUSULA TERCERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio de Cooperación Intergubernativo es establecer una relación de coordinación y cooperación interinstitucional entre el GAMLP y el GAMEA que posibilite aunar esfuerzos y acciones conjuntas así como el de generar y desarrollar políticas, planes, programas de cooperación estratégica, que contribuyan al menor desarrollo de competencias de ambas entidades autónomas bajo los siguientes pilares fundamentales:

- **MOVILIDAD URBANA**
- **EDUCACION Y CULTURA CIUDADANA**
- **SEGURIDAD CIUDADANA**
- **FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE LIMITES**
- **FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO EN AMBOS MUNICIPIOS**

Que, mediante Informe DATC/LIM.TERR./HLL/134/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, suscrito por el Sr. Honorato Llusco Alaña RESPONSABLE TERRITORIAL DE LIMITES G.A.M.E.A., en el mismo señala lo siguiente: ...Precautelando espacios físicos, determinados por una Ley de la República denominada Delimitación Jurisdiccional, que los mismos según la Ley 2337 Ley de Delimitación Jurisdiccional de El Alto, Art. 1° señala entre los Puntos 17-18 de registro de coordenadas el limite arcifinio es con la Ciudad de La Paz, demarcado por El Instituto Geográfico Militar Fase I-trabajo técnico concluido, bajo supervisión de ambos Municipios, faltando terminar los trabajos técnicos de densificación de límites, entre ambos Municipios de la Paz y El Alto. La suscripción del presente convenio fortalecerá en la consolidación territorial de El Alto, como en la conclusión de trabajos pendientes, dentro los procesos administrativos de Delimitación del Municipio de La Paz.

Que, por informe GAMEA/SMSC/FPP/073/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por el Abog. Franolic Patty Patty ASESOR JURIDICO – SMSC, en la cual en su párrafo quinto señala lo siguiente: ...en fecha 20 de agosto de 2015, se llevó adelante la 1ra. Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, se aprobó el mencionado Plan Municipal Estratégico de Seguridad Ciudadanas (2015-2020); documento que tiene como componentes a: 1) Escuelas Seguras, 2) Equipamiento Policial y 3) Prevención, por lo que su materialización del mencionado Plan conjuntamente sus componentes requiere de la participación de las diferentes Instituciones responsables de esta tarea conforme señala la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana denominada "Para una Vida Segura", D.S. 1436 y D.S. 1617; razón por lo que se requiere la cooperación de las diferentes entes gubernativos; en el presente caso el GAMLP. Y concluye y sugiere: ...habiendo realizado el análisis respectivo del Convenio de referencia a suscribirse entre el GAMLP y el GAMEA relacionado a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Dependientes, **ES VIABLE**, considerando que el mismo será enmarcado en la normativa vigente; asimismo la suscripción de este documento no compromete la erogación de recursos económicos por parte de nuestra institución.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0313

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Que, por Informe INF.: DSMTP/RCP/0019/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por el Ing. Rodrigo Calle Peñaloza DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO a.i., que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: La movilidad urbana en el área metropolitana de La Paz, está determinada por una multiplicidad de variables, que requiere de un abordaje complejo e integra, entre los principales municipios de mayor crecimiento demográfico como La Paz y El Alto, que comprenda la dinámica de desplazamientos de carácter urbano e interurbano. La ciudad de El Alto debe contar con una planificación prospectiva de integración con los municipios limítrofes de Área Metropolitana de La Paz y articulación de sistemas de transporte a implementar con los existentes... el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto bajo la visión integral que demanda un abordaje moderno de la movilidad urbana sostenible, re implementara un Sistema de Transporte Masivo orientado a un nuevo servicio de autotransporte público masivo de pasajeros que se desplazará sobre vías troncales en procura de consolidar un modo de transporte más rápido que vincule áreas periféricas del sur hacia la Ceja de El Alto y de la Ceja de El Alto a la periferie norte. Siendo su objetivo interrelacionar una estrategia de transporte con el Municipio de La Paz, para proyectar un servicio bimunicipal metropolitano integrado para las ciudades de La Paz y El Alto....Considerando las actividades que se vienen realizando para el relanzamiento del Sistema Municipal de Transporte Público, velando por la mejora de los trabajos que se vienen realizando en esta urbe y la cooperación mutua a través de las experiencias de estos municipios, es que se ve viable el presente convenio.

Que, mediante Informe Legal CITE SMDE/AL/MSPL/015/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por la Dra. Mercedes Sandy Plata López ASESORA LEGAL – S.M.D.E., en la cual recomienda lo siguiente: ...la asesora legal dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico recomienda la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Integubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal El Alto en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.

Que, por informe DIP/UGRC y FE/INF/0296/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015 suscrito por Gladys B. Puña M. ANALISTA GESTION DE FINANCIAMIENTO, en la cual concluye: ...el presente convenio no implica, ni compromete erogación financiera a ninguna de las partes, por tratarse de un Convenio de Cooperación y fortalecimiento Institucional. Por cuanto se constituye en una alianza estratégica que le permite a ambas entidades desarrollar e intercambiar capacidades en beneficio del desarrollo de la ciudad de El Alto.

Que, por informe Cite: DAJ/UNMAA/FSR/257/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015 suscrito por Abog. Freddy Segales Ronquilla ASESOR JURIDICO – U.N.M.A.A., concluyendo lo siguiente:...en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibañez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 087, INFORME DIP/UGRCyFE/INF/0296/2015, INFORME LEGAL CITE SMDE/AL/MSPL/015/2015, INFORME GAMEA/SMSC/FPP/073/2015, INFORME INF. DSMTP/RCP/0019/2015, INFORME DATC/LIM. TERR/HLL/134/2015, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, ya que con la ejecución de este convenio generará beneficios a ambos municipios en las temáticas de MOVILIDAD URBANA, EDUCACION Y CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD CIUDADANA, FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN EL AREA DE LIMITES y FORTALECIMIENTOS AL DESARROLLO ECONOMICO EN AMBOS MUNICIPIOS. Y sugiere se remita antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0313

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Que, por informe CITE: UPESC-PCNCU/205/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 suscrito por Rubi N. Apaza Lipa RESPONSABLE DEL AREA SOCIAL – G.A.M.E.A., concluye lo siguiente: El proceso de transformación de la Ceja, requiere de una intervención exclusiva, planificada, estratégica y coordinada y no de la fusión de intervenciones particulares o parciales. Considerando que la Ceja, cumple una función de articulación territorial, así como presentar la imagen de la ciudad de El Alto y en determinados momentos de nuestro país. En el caso de la ciudad de El Alto, específicamente la Ceja, utilizaremos una Estrategia de Comunicación, para educar, informar y concienciar para una Educación Ciudadana de los habitantes que viven, conviven y transitan por este centro Metropolitano, dirigido a crear una Cultura Ciudadana con participación.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 313

DE “CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, asignado con el N° **029/15**, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ representado legalmente por el Dr. Luis Antonio Revilla Herrero y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, la cual beneficiara a la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince años.



[Signature]
Dña. Gabriela Rodríguez
CONCEJA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0313
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

Que, por informe CITE: UPESC-PCNCU20152015 de fecha 16 de noviembre de 2015 suscrito por Rudi N. Apaza Liza RESPONSABLE DEL AREA SOCIAL - G.A.M.E.A., concluye lo siguiente: El proceso de transformación de la Ceja, requiere de una intervención exclusiva, planificada, estratégica y coordinada y no de la fusión de intervenciones particulares o parciales. Considerando que la Ceja, cumple una función de articulación territorial, así como presentar la imagen de la ciudad de El Alto y en determinados momentos de nuestro país. En el caso de la ciudad de El Alto, específicamente la Ceja, utilizaremos una Estrategia de Comunicación, para educar, informar y concienciar para una Educación Ciudadana de los habitantes que viven, conviven y transitan por este centro Metropolitano, dirigido a crear una Cultura Ciudadana con participación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 313

DE "CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, asignado con el N° 02015, suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ representado legalmente por el Dr. Luis Antonio Revilla Herrero y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara, la cual beneficiara a la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 313

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 313 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince años.

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
PRESIDENCIA
EL ALTO-LAPAS-BOLIVIA

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO